



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ORDENANZA N° 087-2009-MDC

Cieneguilla, 19 de Febrero del 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE CIENEGUILLA;

CONSIDERANDO:

Que, la modernización de los Sistemas de Comunicación, ha puesto al alcance de los conductores de vehículos, elementos portátiles, tales como teléfonos celulares, radios de comunicación, radios y tocacassetes móviles con audífonos, los cuales están siendo utilizados inadecuadamente mientras se conduce vehículos;

Que, el uso de dichos equipos desvía la atención del conductor, los mismos que contribuyen a incrementar notablemente el riesgo de accidentes de tránsito;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el artículo 81 inciso 3.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala como función de las Municipalidades la seguridad colectiva;

Que, es necesario evitar el uso de los aparatos indicados, mientras se conduce un vehículo motorizado, para lo cual se debe normar y controlar su utilización;

Que, sometido a debate y la respectiva votación, los señores regidores del Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso 8 y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de la fecha, por **UNANIMIDAD** se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE PROHIBE EL USO DE ELEMENTOS PORTÁTILES DE COMUNICACIÓN A CONDUCTORES DE VEHÍCULOS MENORES EN MOVIMIENTO

ARTÍCULO 1°.- PROHÍBASE a los conductores de vehículos menores motorizados en la jurisdicción del distrito de Cieneguilla, el uso de teléfonos celulares y radios portátiles, así como radio, tocacasetes, reproductores de CD, reproductores de MP3 MP4 o cualquier aparato receptor portátil con audífonos, en tanto, dichos vehículos se encuentren en movimiento. Exceptuándose de dicha prohibición a conductores de vehículos de uso oficial y/o de emergencia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ARTÍCULO 2°.- El incumplimiento de la prohibición establecida en el artículo primero, originará una multa equivalente al 10% de la UIT, vigente al momento de la infracción. Con carácter preventivo-educativo, durante un plazo de noventa (90) días la sanción a los infractores será una amonestación por parte de la autoridad municipal.

ARTÍCULO 3°.- AGREGUESE lo previsto en el artículo segundo de la presente Ordenanza al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones aprobado mediante Ordenanza N° 072-2008-MDC.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Comunales y Registro Civil, Jefatura de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal y Defensa Civil, así como a las demás unidades orgánicas en cuanto sea de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

MANUEL SCHWARTZ R.
ALCALDE